

Asunción, 02 de agosto de 2024
Nota UOC N° 100/2024

Señor

Abg. Juan Agustin Encina Pérez, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción, Paraguay

De nuestra consideración:

Tenemos a bien dirigirnos al Señor Director Nacional, a los efectos de emitir una justificación del porqué de la no aplicación de Anticipo en el llamado a **Licitación de Menor Cuantía N° 03/2024 "Contratación de servicios de catering para el Organismo Nacional de Acreditación" – ID N° 446724**, convocado por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, y manifestar cuanto sigue:

Al respecto, mencionamos que, la presente licitación es para Servicio de Catering, cuyo plazo de ejecución se desarrollara por cada evento realizado, y en el caso de otorgarse anticipo por cada servicio, tomando en consideración los plazos de pago que es 60 (sesenta) días calendario a partir de la presentación de la factura correspondiente por cada servicio, no resulta aplicable a ningún potencial adjudicado, y por precaución desde el punto de vista financiero, no se considera pertinente el otorgamiento del anticipo, motivo por el cual, se realiza la justificación, en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 189 de la Ley N° 7228/24.

Sin otro particular, hacemos propicia la ocasión para manifestarle nuestro respetuoso saludo.



Lic. Alberto Torrez
Jefe de la UOC
CONACYT